

Año: 2019

Expediente: 12410LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. JAIME JAVIER RODRÍGUEZ SILVA Y ROSALBA LÓPEZ NESTOR,
INTEGRANTES DE PATRONATO MANOS UNIDAS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 228 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

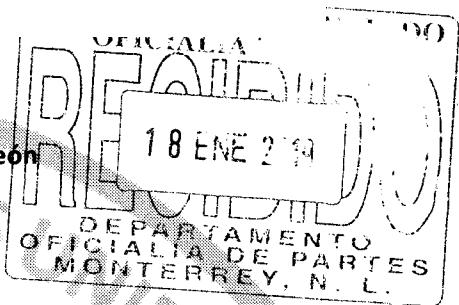
INICIADO EN SESIÓN: 23 de enero del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Con atención al C. Diputado Marco Antonio González Valdez
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.-



Comparecemos ante usted sus amigos LIC. JAIME JAVIER RODRIGUEZ SILVA y LIC. ROSALBA LOPEZ NESTOR, responsables de esta ONG sin fines de lucro para solicitar solicitud de Iniciativa de Reforma al artículo 287 BIS 1 del Código Penal del Estado de Nuevo León, en Materia de Violencia Familiar.

Por los que comparecemos y exponemos: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 8º Constitucional, 36º , 39º , de la Constitución Política del Estado de Nuevo León 1º , 2º y 3º , de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 103º del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos formalmente a esta soberanía legislativa a presentar :

DECRETO DE INICIATIVA QUE REFORMA POR ADICION UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 228º BIS-1, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Conforme la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores y señoras Diputados , es importante para el Estado de Nuevo león , y para el país que deba transformarse la ley penal para el efecto de tratar de que su aplicación sea cada vez más eficaz y adecuada, de tal manera que permita propiciar una mejor armonía y tranquilidad social para sus habitantes , y de manera particular respeto para la convivencia familiar.

Ya que según información en nuestro estado la estadística nos da conocer que lamentablemente el delito de violencia familiar se incremen tado de manera alarmante a partir del año 2012, y que a la fecha se tienen registrados más de 11 mil casos, cuando en Diciembre del año pasado , se reportaron 12,700 casos

(DATOS GENARADOS POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON)

Actualmente el Código Penal del estado de Nuevo León, señala en su artículo 287º BIS. 1 lo siguiente:-

A quien comenta.....

Párrafo Segundo: Cuando la Violencia se comenta en presencia de niñas , niños, hijas, hijos o familiares , la pena se aumentara a la mitad.

En ese contexto, es inaprensible para que prevalezca la paz, y el respeto al estado de derecho , promover reformas, que como la presente, contribuya a generar mejores condiciones de aplicación a la ley penal para procurar y prevenir el delito de violencia familiar,

Por eso PROponemos LAS SIGUIENTES REFORMAS, al artículo anteriormente señalado, para que se adicione un tercer párrafo a dicho artículo, para quedar como sigue:-

ARTICULO 287º BIS.1 a quien comenta.....

Parrafo Segundo.....

**Parrafo Tercero:- TAMBIEN SE AUMENTARA UNA MITAD A LA PENA QUE CORRESPONDA,
CUANDO EL DELITO SE COMETA BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS O CONDICIONES :**

A) CUANDO SE SUFRAN FACTURAS EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO

ARGUMENTOS:- es innegable que la violencia familiar es aquella que se ejecuta con fuerza y brusquedad, o que se hace contra la voluntad se trata de un comportamiento que puede causar daños psicológico, físicos a otro sujeto.

Así como mencionamos que en Diciembre del año pasado se reportaron 17,145 casos de violencia familiar y en lo que va del año en curso se han reportado otros 4,875 casos según la Sub Procuraduría del Ministerio Público para el Estado de Nuevo León (hoy Fiscalía General)

B) CUANDO LAS VICTIMAS SON MENORES DE EDAD o PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARGUMENTOS:- cuando ocurra un delito hacia personas menores de edad o adultas mayores, la sanción debe ser justa, igualatorias hacia el victimario para que así no vuelva a cometer el mismo delito dándole una sentencia de prisión

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Parlamento del Estado de Nuevo León , atentamente solicitamos lo siguiente:-

Primero : se nos tenga por presentado formal INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 287º BIS, DEL CODIGO PÉNAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, en materia de VIOLENCIA

FAMILIAR, en su oportunidad sea turnada esta iniciativa a la COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA y oportunamente sea DISCUSIDA Y APROBADA en sus términos.

SEGUNDO:- una vez echo lo anterior, sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su vigencia y validez correspondiente.

ATENTAMENTE MONTERREY NUEVO LEON ENERO 11 DEL 2019

JAIME JAVIER RODRIGUEZ SILVA

ROBALBA LOPEZ NESTOR

